RESOLUCIÓN NÚMERO 304 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCB-LP-003-2023"

LA ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

En ejercicio de mis facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto de nombramiento No. 109 del 28 de marzo de 2022 prorrogada por el Decreto 267 del 24 de junio de 2022, Decreto 378 del 13 de septiembre de 2022 y Acta de posesión No. 117 del 29 de marzo de 2022, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: "*1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "*2. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.*"

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: "*1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local*", en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios*"

Continuación Resolución No. 304 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Página 2 de 9

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCB-LP-003-2023

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4° que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que, por parte del Comité de Contratación de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, se aprobaron los estudios previos y se determinó la procedencia de adelantar el proceso de Licitación Pública a fin de ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE INCIDAN EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1937 PAZ, MEMORIA Y RECONCILIACIÓN, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA TOAR, LA REICORPORACIÓN PRODUCTIVA, EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA PARA LA PAZ TERRITORIAL Y EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA COMUNICATIVA Y ARTISTICA, EN EL MARCO DE UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR Y EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024".***

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación equivale a la suma de **MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.125.463.263) M/CTE,** incluido IVA amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1641** del **26** de **julio** de **2023,** con cargo al proyecto 1937 Paz, memoria y reconciliación en el marco de un nuevo contrato social y ambiental para Ciudad Bolívar.

Que la modalidad de selección pertinente corresponde a la licitación pública, de conformidad con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

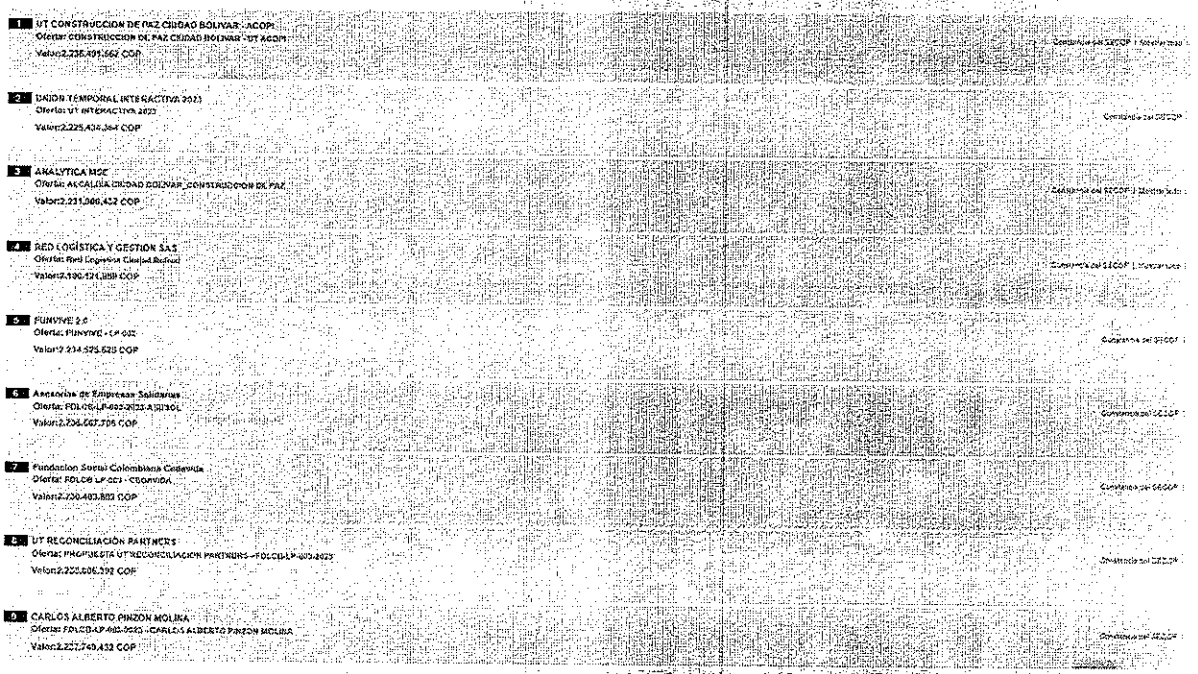
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCB-LP-003-2023

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, publicó en la plataforma electrónica de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co , el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. FDLCB-LP-003-2023 el día 02 de agosto de 2023, lapso dentro del cual se recepcionaron y resolvieron las observaciones al borrador del pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Licitación Pública se ordenó mediante Resolución No. 273 del 23 de agosto de 2023, publicada el mismo día

Que, durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones al mismo, las cuales fueron resuelta y publicadas en la plataforma de SECOP II

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso No. FDLCB-LP-003-2023, feneció el día 08 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m., y a través de la plataforma electrónica SECOP II fueron recepcionadas 9 ofertas, así:



Que, atendiendo a las observaciones presentadas, así como a las observaciones realizadas se procede a

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCB-LP-003-2023

expedir la adenda No. 1 del 4 de septiembre con el fin de publicar dos formatos.

Que el comité evaluador del proceso de Licitación Pública No. **FDLCB-LP-003-2023,** el cual realizó la verificación de los requisitos habilitantes, obteniéndose el siguiente resultado DE EVALUACIÓN **PRELIMINAR** publicado en la plataforma electrónica SECOP II el día13 de septiembre de 2023, arrojando el siguiente resultado:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE INCIDAN EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1937 PAZ, MEMORIA Y RECONCILIACIÓN, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA TOAR, LA REICORPORACIÓN PRODUCTIVA, EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA PARA LA PAZ TERRITORIAL Y EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA COMUNICATIVA Y ARTISTICA, EN EL MARCO DE UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR Y EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024".

VERIFICACIÓN EVALUACIÓN CONSOLIDADA

Página 1

ORDEN DE PRESENTACIÓN	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				PONDERABLES		PUNTAJE TOTAL
		FINANCIEROS	JURÍDICOS	TÉCNICOS	RESULTADO	DIFERENTE AL ECONÓMICO	ECONÓMICA	
1	U.T CONSTRUCCION DE PAZ ACOPI	HABILITADO	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	-	-	-
2	U.T INTERACTIVA 2023	HABILITADO	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	-	-	-
3	ANALYTICA MSE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	41,50	58,4585791	99,9585791
4	RED LOGISTICA Y GESTIÓN S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	41,50	56,2605319	97,7605319
5	FUNVIVE 2.0	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	41,50	58,2860365	99,7860365
6	ASESORIA DE EMPRESAS SOLIDARIA	[redacted]	HABILITADO	HABILITADO	[redacted]	-	-	-
7	FUNDACIÓN SOCIAL COL CEDAVIDA	HABILITADO	SUBSANAR	HABILITADO	SUBSANAR	-	-	-
8	U.T RECONCILIACIÓN PARTNERS	HABILITADO	SUBSANAR	HABILITADO	SUBSANAR	-	-	-
9	CARLOS ALBERTO PINZON	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	41,50	57,9453100	99,4453100

Que el término de traslado para presentar subsanaciones y observaciones al informe preliminar de verificación y evaluación de las ofertas trascurrió entre el día 14 y el día 20 de septiembre de 2023 hasta las 5:00 p.m.

Durante el término de traslado, del informe preliminar los proponentes mediante mensajes por la plataforma SECOP II allegaron las subsanaciones y observaciones a las ofertas, las cuales una vez revisadas y verificadas, se procedió a publicar las respuestas a las observaciones, y a realizar el informe final de verificación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, el cual arrojó el siguiente resultado **DEFINITIVO** publicado el día 25 de septiembre así:

Continuación Resolución No. 304 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Página 5 de 9

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCB-LP-003-2023

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE INCIDAN EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1937 PAZ, MEMORIA Y RECONCILIACIÓN, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA TOAR, LA REICORPORACIÓN PRODUCTIVA, EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA PARA LA PAZ TERRITORIAL Y EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA COMUNICATIVA Y ARTISTICA, EN EL MARCO DE UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR Y EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024".

VERIFICACIÓN EVALUACIÓN CONSOLIDADA

Página 1

ORDEN DE PRESENTACION	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				PONDERACIÓN DIFERENTE AL ECONÓMICO	ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL
		FINANCIEROS	JURIDICOS	TECNICOS	RESULTADO			
1	U.T CONSTRUCCIÓN DE PAZ ACOPI	HABILITADO	HABILITADO			-	-	-
2	U.T INTERACTIVA 2023	HABILITADO	HABILITADO			-	-	-
3	ANALYTICA MSE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	41,50	58,4644193	99,9644193
4	RED LOGISTICA Y GESTIÓN S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	41,50	56,2757738	97,7757738
5	FUNVIVE 2.0	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	41,50	58,2542811	99,7542811
6	ASESORIA DE EMPRESAS SOLIDARIA		HABILITADO	HABILITADO		-	-	-
7	FUNDACIÓN SOCIAL COL CEDAVIDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	41,50	58,4049979	99,9049979
8	U.T RECONCILIACIÓN PARTNERS	HABILITADO		HABILITADO		-	-	-
9	CARLOS ALBERTO PINZON	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	41,50	57,9134624	99,4134624

Para efectos del presente proceso, la TRM corresponde al día 12 de septiembre de 2023 es de $3.997,74. Por lo tanto, el método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 33	1	MEDIA ARITMETICA
De 34 a 66	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
De 67 a 99	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

c) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida:

- **En caso de ser habilitada una sola propuesta, automáticamente se procederá al otorgamiento del puntaje máximo.**
- **En caso de ser habilitadas dos propuestas, la propuesta más económica será calificada con el puntaje máximo y a la restante se le otorgará un puntaje inversamente proporcional.**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCB-LP-003-2023

- **En caso de ser habilitadas más de dos propuestas, la fórmula que se utilizará será la siguiente:**

$$Gpo = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times POnv \times P1 \times P2 \times \ldots \times Pn}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente *i*.

Se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (*n*)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (*nv*)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i \begin{cases} 50 \times \left(1 - \left(\frac{Gpo}{Gpo}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } Gpo \\ 50 \times \left(1\text{-}2\left(\frac{|Gpo\text{-}Vi|}{Gpo}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } Gpo \end{cases}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Qué través de la plataforma TEAMS, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar desarrollo la audiencia de adjudicación a 10:00 a.m. horas del día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), tal y como consta en el acta de la audiencia de adjudicación.

Que en tal sentido, y una vez evaluada la oferta económica los demás factores ponderables, las respuestas a observaciones el adjudicatario es el proponente ANALYTICA MSE S.A. BIC, con un total de 98.99 puntos por lo cual, cada miembro del comité evaluador del presente proceso, recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de Licitación Pública No. FDLCB-LP-003-2023 que tiene por objeto: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS***

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCB-LP-003-2023
ACTIVIDADES QUE INCIDAN EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1937 PAZ, MEMORIA Y RECONCILIACIÓN, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA TOAR, LA REICORPORACIÓN PRODUCTIVA, EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA PARA LA PAZ TERRITORIAL Y EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA COMUNICATIVA Y ARTISTICA, EN EL MARCO DE UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR Y EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024', al proponente ANALYTICA MSE S.A. BIC, identificado con el Nit. No 901.485.681-5, representado legalmente por la señora CAROL ANDREA NIÑO SUÁREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.711.447 de Bogotá D.C. por el valor de **MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.125.463.263) M/CTE).**

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (e),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección mediante Licitación Pública No. FDLCB-LP-003-2023, que tiene por objeto: ***PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE INCIDAN EN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1937 PAZ, MEMORIA Y RECONCILIACIÓN, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA TOAR, LA REICORPORACIÓN PRODUCTIVA, EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA PARA LA PAZ TERRITORIAL Y EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA COMUNICATIVA Y ARTISTICA, EN EL MARCO DE UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR Y EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024".*** al proponente **ANALYTICA MSE S.A. BIC,** identificado con el Nit. No 901.485.681-5, representado legalmente por la señora **CAROL ANDREA NIÑO SUÁREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.711.447 de Bogotá D.C. por el valor de **MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.125.463.263) M/CTE).**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1641** del **26** de **julio** de **2023,** con cargo al proyecto 1937 Paz, memoria y reconciliación en el marco de un nuevo contrato social y ambiental para Ciudad Bolívar.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLCB-LP-003-2023

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, de acuerdo con la autorización dada por el proponente a través de la carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección, así como lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el literal C, registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones del SECOP II, señalado en los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido de este a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y para el proveedor seleccionado, según lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, lo anterior, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

Elaboró: Lucia Muñoz Molano / Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán / Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Armando Peña Ríos / Contratista FDLCB
Revisó: Efraín Barros Segrera / Contratista FDLCB